

**RPC-SO-27-No.462-2024**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, manifiesta: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, señala: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-38-No.695-2019, de 06 de noviembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Administración de Empresas presentada por la Universidad San Gregorio de Portoviejo;



República del Ecuador

- Que, a través de Resolución RPC-SO-05-No.087-2024, de 31 de enero de 2024, el Pleno del CES aprobó la Maestría Académica en Estadística Aplicada presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 22 de marzo de 2024, la Universidad San Gregorio de Portoviejo remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Administración de Empresas, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 05 de mayo de 2024, la Universidad de Guayaquil remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Estadística Aplicada, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-2392-M, de 21 de junio de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Administración de Empresas presentados por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que en su parte pertinente concluye: "(...) el programa de Maestría en Administración de Empresas, (sic) la institución de educación superior realiza los siguientes cambios sustantivos: Reduce el tiempo de duración del programa a dos (2) PAO y 1.440 horas/30 créditos". En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos, solicitados por la institución de educación superior (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador, la información del programa. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente del programa de Maestría en Administración de Empresas, con código: 750413C01-L-1301";
- Que, a través de memorandos CES-CPA-2024-2415-M y su alcance CES-CPA-2024-2448-M, de 24 y 25 de junio de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Estadística Aplicada presentados por la Universidad de Guayaquil, que en su parte pertinente concluye: "(...) el programa de Maestría en Estadística Aplicada con mención en Ciencias Sociales, (sic) la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Reduce el tiempo de duración 34 a 30 créditos". En tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del CES autorice los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración de 34 a 30 créditos (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información del programa. Solicitar a la SENESCYT, registre en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente del programa de Maestría en Estadística Aplicada con mención en Ciencias Sociales, aprobada mediante RPC-SO-05-No.087-2024, de 31 de enero de 2024. Solicitar a la SENESCYT, actualice, en el Sistema (sic) Nacional de Información de Educación Superior en el Ecuador (sic) (SNIESE), la información pertinente al programa: Maestría en Estadística Aplicada con la titulación de Magíster en Estadística

Aplicada con mención en Ciencias Sociales, modalidad en línea, de la Universidad de Guayaquil, con código: 760542B01d-L-0901”;

Que, mediante memorando CES-CPP-2024-0130-M, de 01 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SO-18-No.147-2024 y ACU-CPP-SO-18-No.148-2024, adoptados en la Décima Octava Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de junio de 2024, a través de los cuales convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varias Maestrías Académicas y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos;

Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados y remitidos por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las Maestrías Académicas presentados por varias instituciones de educación superior, de conformidad con los informes elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior, que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Administración de Empresas	RPC-SO-38-No.695-2019	06/11/2019
2	Universidad de Guayaquil	Estadística Aplicada	RPC-SO-05-No.087-2024	31/01/2024

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SO-38-No.695-2019, de 06 de noviembre de 2019 y RPC-SO-05-No.087-2024, de 31 de enero de 2024.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de julio de 2024, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**